



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 110/2018, de 11 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 172/2018. (2022060078)*

En el recurso de apelación n.º 219/2018, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de CSIF contra la Sentencia n.º 110/2018 de 11 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado 172/2018, sobre valoración de méritos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores, se ha dictado sentencia estimatoria sobre las pretensiones de la actora.

La sentencia ha adquirido firmeza, mediante Sentencia n.º 1150/2021 del Tribunal Supremo de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante la que se desestima recurso de casación formulado sobre el fondo del asunto por la Junta de Extremadura y contra la que no cabe recurso alguno, por lo que automáticamente la Sentencia del Tribunal Supremo deviene firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

**RESUELVO:**

**Único.** Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 110/2018, de 11 de octubre de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Letrado Sr. Enriquez, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la resolución de fecha 3 de agosto de 2018 de la Directora General de Personal Docente respecto a lo dispuesto en su apartado tercero, que establece que los funcionarios interinos que hayan obtenido destino se incorporarán a sus plazas asignadas el 10 de septiembre., declarando nula la misma en su apartado tercero, cuando establece que los funcionarios interinos que hayan obtenido destino se incorporarán a sus plazas asignadas el 11 de septiembre, debiéndose entender que los mismos debían incorporarse el día 1 de septiembre de 2018 para el curso escolar 2018/19, con los efectos económicos y administrativos que de ello se deriven, con imposición de costas a la Administración demandada.”.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,

ANA MARTIN MARTIN